

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Vitrales y Justicia (EEUU/Canadá)



Vitrales en Nashville, Tennessee, y Manitoba.

OEA (CIDH):

- **Expertos en libertad de expresión de UN y CIDH expresan alarma por expansión de mecanismos de censura que se aplican en Venezuela.** El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de opinión y de expresión, David Kaye, y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, Edison Lanza, manifestaron su profunda alarma por los mecanismos de censura y bloqueos de plataformas, redes sociales y medios de comunicación en línea, así como las serias restricciones de las coberturas periodísticas, dispuestos por las autoridades de Venezuela. Durante el desarrollo de la crisis política y social que afecta a Venezuela diversos medios de comunicación fueron bloqueados en plataformas como YouTube y Google, mientras el acceso a Facebook por parte de los usuarios era intermitente. Asimismo, en distintos momentos no se pudo acceder a portales de noticias a través de internet. Durante las manifestaciones y acontecimientos políticos de las últimas semanas la Televisión Nacional de Chile y Radio Caracol fueron bloqueadas en las parrillas de los canales por suscripción por orden de Conatel, el organismo que regula los medios de comunicación. Mientras tanto permanece el bloqueo de canales de TV por suscripción, incluyendo CNN y varias cadenas de televisión colombianas. A su vez, periodistas de radio y televisión de gran audiencia denunciaron que sus programas fueron suspendidos o sus licencias fueron revocadas, tras recibir presiones de las autoridades. Las deportaciones de corresponsales y equipos de prensa extranjeros ha sido una constante, entre las que se destaca la deportación del equipo de la cadena Univisión y su periodista Jorge Ramos debido a las preguntas que hizo a Nicolás Maduro. "Estamos profundamente preocupados por la grave situación de la libertad de expresión en Venezuela, en particular por el arresto y procesamiento de periodistas y blogueros bajo la llamada "Ley contra el odio", dijeron los expertos. La Ley castiga con duras penas de prisión las expresiones que caen bajo una definición amplia del discurso de odio, la discriminación y el terrorismo. Los expertos llaman a las autoridades venezolanas a cesar las medidas de censura y bloqueo, en

particular cuando son usadas en contra de medios independientes. "Además de tratarse de una violación flagrante del derecho internacional, esto afecta el derecho a recibir y difundir información de la población venezolana en un momento crítico de su vida como sociedad", dijo Kaye. "La idea de que el Estado puede presionar a los medios por el contenido editorial, bloquear el acceso a las plataformas y deportar a periodistas no es propia de una democracia con libertad de prensa", estimó Lanza. Los Relatores Especiales piden a las autoridades que libere inmediatamente a los periodistas detenidos, que cesen las medidas de censura y que revise la Ley contra el odio y la Convivencia Pacífica y la Tolerancia. Asimismo instan al Gobierno a abstenerse de bloquear y filtrar excesivamente el contenido y limitar sus solicitudes de eliminación a casos reales de incitación, cumpliendo con los requisitos del artículo 19 (3) y el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Tribunos aumentan sorteo de causas de 10 a 16 por semana.** Los nueve magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), este año, se sortean alrededor de 140 expedientes por semana, unos 16 por cada magistrado, para acelerar la resolución de la carga procesal de la anterior gestión que superó las 3,867 causas y prevén que las sentencias sean notificadas en los plazos establecidos por el Código Procesal Constitucional (CPC). Dependiendo de la acción constitucional, cada uno de los expedientes tiene un plazo de resolución de 45 días y de 30 días, como es el caso de las acciones de libertad, informó el magistrado Orlando Ceballos. Recordó que en 2018 los magistrados se sorteaban diez expedientes por semana, pero este año, esa cifra se incrementó a 16 expedientes por cada magistrado y entre los nueve se sortearán alrededor de 140 expedientes semanalmente. "Los magistrados este año nos hemos hecho el propósito de cada grupo sorteado, resolverlo y notificarlo en el plazo establecido por el CPC (es decir de 45 y 30 días) y estamos haciendo todo el esfuerzo", sostuvo Ceballos. El magistrado admitió que las notificaciones siguen siendo un problema que se constituye en un reto a resolver en esta gestión y está dentro del propósito que hizo la Sala Plena de que los 16 expedientes sorteados por semana, los martes, serán resueltos dentro de los plazos establecidos por el CPC. Prometió que en la evaluación de los primeros seis meses del año se podrá demostrar que las cifras de resoluciones en 2018 serán remontadas en esta gestión. Según los datos revelados en la gestión 2018, fueron sorteados 3,867 expedientes, de los que salieron con resolución 2.205. En esta cifra estaban incluidas las 996 causas rezagadas de las anteriores gestiones. El viernes, el TCP realizó su rendición pública de cuentas final 2018 e inicial 2019 en Cobija (Pando) y los magistrados anunciaron que estos informes lo realizarán en todas las capitales de departamento del país, para sentar presencia institucional.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **El juez constitucional tiene el deber oficioso de integrar el contradictorio y dictar sentencia.** La Constitución Política, en su artículo 29, señala el derecho al debido proceso, el cual debe ser garantizado a toda persona permitiéndole presentar pruebas y controvertiendo las allegadas en su contra. De allí se desprende que una de las garantías emanadas del debido proceso es el derecho de defensa y contradicción, entendido como "la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables". Ahora bien, el Decreto 2591 de 1991 señala la importancia de la participación activa, irremplazable, perentoria y eficaz del juez de tutela, entre otras, en cuanto al trámite preferencial, las notificaciones por medios expeditos y eficaces, la solicitud de informes y pruebas, así como el pronunciamiento del fallo. Entonces, en los procesos judiciales, pero especialmente en el trámite de la tutela, dada su esencia y fundamentación, el juez debe adelantar las acciones necesarias para que las etapas se superen, usando de manera oficiosa todos los mecanismos que la ley le otorga para tal fin. Ello con el propósito de proferir, según enfatiza un fallo reciente del máximo tribunal de esta jurisdicción, una decisión en Derecho que resarza garantías fundamentales o niegue el amparo, con base en los hechos narrados y las pruebas allegadas. En síntesis: el juez es el rector del proceso constitucional.
- **Declaran inexecutable expresión "sordomudos" del Código Civil.** Una acción pública de inconstitucionalidad atacaba el numeral 3° (parcial) del artículo 140 del Código Civil, que establece que los "sordomudos" que se puedan expresar con claridad pueden contraer válidamente matrimonio. Los demandantes consideraban que la expresión "sordomudo" era discriminatoria y desconocía el artículo 1° de la Constitución, que señala el respeto a la dignidad humana como principio fundante del Estado

colombiano, al reducir en dicho término a una persona, lo cual genera estigmatización. Por lo tanto, solicitaron la inexecutableidad de la expresión y la sustitución por “persona con discapacidad auditiva”. El Ministerio Público, por su parte, le solicitó a la Corte declarar la executableidad condicionada de la expresión demandada y, a su vez, que declare inexecutable el vocablo “mudo”, contenido en aquella expresión compuesta. Argumentó que los términos “persona sorda” y “persona con discapacidad auditiva” son neutrales y refieren a una comunidad con particularidades lingüísticas; el concepto “sordo” no genera ninguna inconstitucionalidad, pero la palabra “mudo” tiene problemas de constitucionalidad si se tiene en cuenta que da a entender que “el único lenguaje para expresar la voluntad encaminada a la producción de efectos jurídicos es verbal, cuando en realidad existen múltiples lenguajes y otras formas de comunicación”. Ahora bien, el alto tribunal tuvo en cuenta los argumentos de la parte demandante y expulsó dicha expresión del ordenamiento; de esta forma: “ya no habrá ese tipo de limitaciones para personas en condición de discapacidad auditiva”. En los próximos días, a través del habitual comunicado de prensa, se esperan todos los argumentos que se tuvieron en cuenta para la decisión.

Perú (La Ley):

- **TC: todas las entidades públicas y privadas deben aplicar el enfoque de género.** El enfoque de género o "perspectiva de igualdad de género" es una forma de análisis que evidencia cómo es que determinados hechos o situaciones afectan de manera distinta a los hombres y a las mujeres. Así, implica un análisis con sensibilidad de género motivado por lograr la equidad entre hombres y mujeres. Por ello, la adopción de la perspectiva de igualdad de género en el ámbito institucional supone un proceso de cambio en la acostumbrada forma de ejercer la función y el servicio públicos, que propicia, a su vez, ajustes en las estructuras institucionales, así como la flexibilización en los procedimientos y prácticas rígidas diseñados para el funcionamiento estatal. En ese sentido, al ser el sistema de administración de justicia el actor más importante en la ejecución de la política pública de lucha contra la violencia de género, el enfoque o perspectiva de género debe ser incorporado y practicado en el ejercicio de la función judicial y fiscal. Así se pronunció el Tribunal Constitucional en su reciente sentencia recaída en el Exp. N° 01479-2018-PA/TC, publicada en su portal web hoy 08 de marzo de 2019. En dicha sentencia, el TC resolvió un proceso de amparo promovido por una mujer, cuya identidad se mantuvo en reserva, que sostuvo haber sido dopada y violada en estado de inconsciencia por un médico de la Fuerza Área del Perú y que, pese a haber formulado las denuncias respectivas contra las autoridades del Ministerio Público, no logró que se formulara la denuncia respectiva contra el médico agresor. Esto vulneró, de acuerdo al TC, el derecho fundamental a la debida motivación de las resoluciones judiciales. Al fundamentar su decisión, el Colegiado Constitucional estimó que, de manera histórica, las mujeres han sido excluidas del espacio público, en tanto que su presencia en distintos contextos sociales ha sido obligada a manifestarse como subordinada. Así, consideró que todavía existen rezagos de las diferencias culturalmente creadas entre hombres y mujeres en muchas sociedades y que el Perú no escapa de esta realidad. De esta manera, ante las desigualdades culturalmente concebidas que contribuyen a la creación de problemas estructurales, como la violencia contra la mujer, el TC estimó que no es suficiente propiciar normativa que se proponga tutelar los derechos de las mujeres y el respeto que como personas iguales en dignidad, sino que consideró necesario aplicar la perspectiva de la igualdad de género. La obligación de incorporar la perspectiva de igualdad de género. En este sentido, el Colegiado sostuvo que “la perspectiva de igualdad de género, entendido como una nueva mirada a la desigualdad y a la situación de vulnerabilidad de las mujeres, se presenta como una herramienta metodológica que necesariamente debe ser empleada en el ámbito institucional (y también en el ámbito privado), ya que ayuda a la materialización de las medidas públicas adoptadas para lograr una real igualdad en derechos entre hombres y mujeres, y porque también constituye un instrumento ético que dota de legitimidad a las decisiones institucionales que se tornen en aras de alcanzar una sociedad más justa e igualitaria”. Igualmente, el TC refirió que “[L]a adopción de la perspectiva de igualdad de género en el ámbito institucional supone un proceso de cambio en la acostumbrada forma de ejercer la función y el servicio públicos, que propicia, a su vez, ajustes en las estructuras institucionales, así como la flexibilización en los procedimientos y prácticas rígidas diseñados para el funcionamiento estatal”. ¿Cuál debe ser la actuación del sistema de Justicia? Siguiendo esta línea, el Colegiado sostuvo que “cuando un juzgado o una fiscalía manifiesta una conducta insensible ante la discriminación en contra de las mujeres y ante los distintos tipos de violencia de la que estas pueden ser objeto (...) también impide el acceso a la justicia y la reparación del daño a la víctima, genera impunidad, y convierte a la autoridad y a la sociedad en cómplices de la violencia”. Finalmente, el TC estimó que eliminar la desigualdad y promover la defensa de la mujer es un fin constitucional que involucra principalmente al Estado. Por ello, afirmó que” el sistema de administración de justicia se encuentra especialmente comprometido con ese fin constitucional (...) en particular, en lo que a la violencia de género respecta, toda vez que la labor técnica que pueda desplegar el sistema de justicia incide

directamente en la tarea de su erradicación de nuestra sociedad". Así, sostuvo que, en un Estado Constitucional, los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), tienen que actuar de manera interrelacionada y coordinada para combatir la discriminación contra las mujeres y la violencia de género. No obstante ello, reconoció al sistema de administración de justicia como el "actor –probablemente el más importante– en la ejecución de la política pública de lucha contra la violencia de género y, por ello, el enfoque o perspectiva de género debe ser incorporado y practicado en el ejercicio de la función judicial y fiscal".

Estados Unidos (RT):

- **Castigan a un juez por delirar ante el jurado, afirmando que Dios le dijo que la acusada era inocente.** La Comisión de Conducta Judicial del estado de Texas, Estados Unidos, ha impuesto una severa amonestación a un juez que le pidió a un jurado que reevaluara su veredicto porque Dios le había dicho que la acusada, a la que declararon culpable, era inocente. En enero de 2018 el magistrado Jack Robinson presidió un juicio contra una mujer acusada de tráfico sexual continuo y trata de personas. Después de que el jurado concluyera que la procesada era culpable, Robinson se dirigió a sus miembros, instándoles a seguir deliberando, porque, según él, la condena sería un error judicial. Según el informe disciplinario, "el juez se disculpó más tarde con el jurado y dijo algo así como: 'cuando Dios me dice que debo hacer algo, debo hacerlo'". Robinson recibió una advertencia pública de parte de la Comisión de Conducta Judicial de Texas, que, aunque no conlleva la suspensión de funciones, es un castigo más severo que la advertencia en privado. Jack Robinson alegó que su comportamiento se debía al estrés y al tratamiento médico que recibía entonces. Esas afirmaciones fueron confirmadas por dos médicos que indicaron que el magistrado sufría una "condición médica temporal y episódica de 'delirio'". En aquel proceso judicial, la acusada fue condenada a 25 años de prisión, pero meses más tarde otro juez declaró la invalidez de la sentencia debido a que las decisiones de Robinson no se apegaban a la ley, por lo que la sospechosa tendrá que afrontar un nuevo juicio.

Alemania (RT):

- **Recibe cadena perpetua por envenenar sándwiches de sus colegas con mercurio durante años.** Un ciudadano alemán identificado como Klaus O. ha sido condenado a cadena perpetua por envenenar sándwiches de sus colegas con mercurio, plomo y otras sustancias a lo largo de varios años, reporta The Guardian. El juicio sobre el hombre de 57 años se realizó este jueves en la Corte regional de Bielefeld, en el estado federado de Renania del Norte-Westfalia, donde un juez lo declaró culpable de intento de asesinato. Asimismo, ordenó que el implicado permaneciera en prisión después de completar la cadena perpetua, lo que en Alemania significa generalmente cumplir 15 años, por ser un peligro para la ciudadanía. Klaus O. fue arrestado el pasado mes de mayo luego de que una cámara de vigilancia lo grabara poniendo un polvo sospechoso en el sándwich de un colega en la ciudad de Schloss Holte-Stukenbrock. Una redada policial en su vivienda encontró en el sótano un primitivo laboratorio de química, así como una sustancia descrita por el juez como "más peligrosa que todos los agentes de combate utilizados en la Segunda Guerra Mundial". El hombre planeaba causar daños graves a la salud de varias personas. Dos colegas, de 27 y 67 años, sufrieron daños renales crónicos por envenenamiento con plomo y cadmio, y ahora tienen un mayor riesgo de desarrollar cáncer. Asimismo, un becario de 23 años entró en coma por consumir mercurio, y sufre un daño cerebral permanente. El acusado se negó a dar explicaciones sobre el objetivo de su accionar. Se reporta que sus abogados planean apelar la sentencia.

Portugal (El País):

- **Apartado el juez que justifica la violencia doméstica con la Biblia.** El juez portugués Neto de Moura, ha sido apartado de los casos penales "para preservar la confianza de los ciudadanos en la Justicia y calmar los ánimos", según el presidente del Tribunal de Oporto, donde ejerce. Neto de Moura ya no juzgará casos de violencia doméstica, que el miércoles se cobró otra víctima mortal. Ya son 12 en los que va de año (10 mujeres, un hombre y un niño). En 2018 hubo 28 muertes. Por primera vez, el Gobierno portugués había señalado el 7 de marzo como Día de Luto por la Violencia Doméstica, como llaman en este país a la violencia de género, que ya se ha cobrado este año cinco víctimas mortales. La jornada de recuerdo es un día antes del Día de la Mujer. Ambas fechas tienen al juez Joaquim Neto de Moura como uno de sus objetivos reivindicativos por varias polémicas sentencias en las que esgrime la Biblia o el adulterio de la mujer para justificar a los agresores. La situación de este juez era ya insostenible después de que hace unas semanas retirara la pulsera electrónica a un maltratador que poco después golpeó a su mujer hasta

dejarla sorda. Las polémicas sentencias del juez en ningún caso le valieron sanción alguna por la superioridad judicial, aunque sí fue amonestado por argumentar sus fallos con menciones a la Biblia. En estos días varios colectivos recogen firmas en Petição Pública para solicitar el cese del juez. Ya son más de 30.000 firmas las que piden la retirada de Neto de Moura por "incapacidad total para ejercer tal función". En lo que va de año se han duplicado las muertes por violencia doméstica respecto a 2018. A la movilización contra el juez se habían sumado comentaristas de medios, políticos y humoristas. "La presencia de Neto de Moura en los tribunales es una amenaza a la seguridad de las mujeres", ha dicho la diputada del Bloco Mariana Mortagua. "¿Cómo es que un animal irracional de un juez de estos anda suelto en los tribunales? Debería llevar correa", ha aconsejado el humorista Bruno Nogueira. El juez, que se siente "abatido" por las críticas, según ha declarado al Observador, ha anunciado que presentará denuncias contra los que le han ofendido. "Acepto perfectamente que critiquen mis decisiones, pero otra cosa diferente es atacar personalmente a quien las profiere". En medio de la creciente polémica, el presidente del Tribunal de Oporto ha decidido apartar de los casos penales al juez "para calmar los ánimos", según ha explicado a la radioTSF. "Después de ser miserablemente ensuciado había que hacer lo posible para preservar la institución y la solución consensual fue ésta", ha declarado Neto de Moura tras la reunión habida en la tarde del miércoles. El Gobierno va a proponer la creación de tribunales especializados para juzgar los casos de violencia doméstica y malos tratos.

Corea del Norte (Deutsche Welle):

- **Retiran cargos contra una de las acusadas de envenenar al hermanastro de Kim Jong-un.** Una de las dos jóvenes acusadas de asesinar en febrero de 2017 a Kim Jong-nam, el hermanastro del actual líder norcoreano, ha sido puesta en libertad este lunes (11.03.2019) después de que los fiscales decidieran retirar todos los cargos, según han informado los medios de comunicación malasios. Se trata de la indonesia Siti Aisyah, que junto con la vietnamita Doan Thi Huong ha permanecido entre rejas casi dos años bajo sospecha de haber envenenado en el aeropuerto de Kuala Lumpur a un individuo que resultó ser el hermanastro de Kim Jong-un. Siti Aisyah, de 26 años, debía afrontar el inicio de su defensa el próximo mayo después de que el juez aceptara en agosto la versión de la fiscalía en su contra y la de su supuesta cómplice, Doan Thi Huong, de 30 años. La fiscalía indicó al tribunal que no pretende seguir el caso en contra de la mujer sin aclarar los motivos de su decisión y dejando en manos del juez la decisión de absolver a la acusada, según el documento presentado al juez por la acusación pública. La indonesia compareció hoy en la corte de Kuala Lumpur donde también compareció Doan para iniciar su defensa, en una vista que fue pospuesta hasta el jueves. Asesinato en el aeropuerto internacional de Kuala Lumpur. Las dos mujeres se acercaron el 13 de febrero de 2017 Kim Jong-nam, que llevaba un pasaporte a nombre de Kim Chol, en la sala de salidas del aeropuerto internacional de Kuala Lumpur y le rociaron la cara con gas nervioso VX, lo que provocó su muerte a las pocas horas. Kim Jong-nam, de 45 años, hijo del fallecido líder norcoreano Kim Jong-il y hermanastro del actual mandatario, Kim Jong-un, llevaba años fuera de Corea del Norte. Otros cuatro sospechosos, ciudadanos de Corea del Norte, lograron escapar a Pyongyang, supuestamente con la ayuda del segundo secretario de la embajada norcoreana y de un empleado de la aerolínea Air Koryo. La defensa de las dos acusadas siempre ha alegado que ambas fueron engañadas para participar en un asesinato orquestado por agentes norcoreanos y que desconocían que lo que estaban rociando contenía veneno. Corea del Norte rehusó cooperar en la investigación del caso y acusó a las autoridades de Malasia de colaborar y conspirar con Seúl, que desde un principio responsabilizó del asesinato a Pyongyang.

China (Xinhua):

- **China tiene 271 leyes vigentes.** China tiene 271 leyes actualmente en vigor, y su sistema legal siguió mejorando el año pasado, informó hoy sábado el vicepresidente de la Comisión de Asuntos Legislativos del XIII Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional (APN), Xu Anbiao. El Comité Permanente de la APN aprobó ocho nuevas leyes y reformó 47 en 2018, declaró Xu en una conferencia de prensa celebrada en el marco de la sesión anual del órgano legislativo nacional. Hasta la fecha, el XIII Comité Permanente de la APN ha presentado 116 programas legislativos, entre los que se incluyen 48 leyes por hacer y 68 por modificar. El comité permanente intentará culminar 69 leyes cuya elaboración ya está avanzada, y hará todo lo posible para presentar las otras 47 a deliberación dentro de sus cinco años de mandato, que se extiende hasta 2023, indicó Xu.

Irán (EP):

- **Condenada a 38 años de cárcel y casi 150 latigazos la destacada abogada pro DDHH Nasrín Sotudé.** La destacada abogada pro Derechos Humanos Nasrín Sotudé ha sido sentenciada a una pena de 38 años de cárcel y 148 latigazos por los casos abiertos contra ella, según ha afirmado este lunes su esposo, Rezan Jandan, en un mensaje publicado en su cuenta en Facebook. Jandan ha señalado que Sotudé ha sido condenada a cinco años de prisión por uno de los casos y a 33 años de cárcel y 148 latigazos por el segundo", sin dar más detalles al respecto. La semana pasada, el Centro para los Derechos Humanos en Irán (CHRI) indicó que un tribunal del país la había declarado culpable de crímenes contra la seguridad nacional, al tiempo que denunció las irregularidades del proceso. La sentencia ha sido anunciada días después de que el líder supremo de Irán, Alí Jamenei, nombrara al ultraconservador Ebrahim Raisi como jefe del aparato judicial del país. Sotudé fue juzgada en rebeldía el 30 de diciembre de 2018 tras negarse a comparecer ante el tribunal porque se le negó el derecho a elegir a su abogado y quería protestar contra el proceso judicial, según desveló su esposo. El propio Jandan, quien fue detenido en septiembre en su vivienda en la capital, Teherán, fue sentenciado en enero a seis años de cárcel junto a Farhad Meysami por respaldar las protestas contra la obligatoriedad del velo. Jandan había participado en una campaña para reclamar la liberación de su esposa desde su arresto el 13 de junio. En la actualidad se encuentra encarcelada en la prisión de Evin. Sotudé, que ha representado a activistas opositores iraníes, fue condenada a seis años de cárcel en 2010 y se le prohibió ejercer tras ser condenada por propagar propaganda y conspirar para dañar a la seguridad del Estado. Su caso atrajo la atención internacional en 2012, cuando se embarcó en una huelga de hambre durante 50 días contra la prohibición de viajar dictada contra su hija. Estados Unidos y organizaciones como Amnistía Internacional criticaron a Irán por el caso y Sotudé fue liberada en septiembre de 2013, antes de la asistencia del presidente, Hasán Rohani, a la Asamblea General de la ONU y poco después de ganar las elecciones. Sotudé había representado recientemente a varias mujeres que se quitaron sus pañuelos o hiyab en público para protestar contra el código de vestimenta obligatorio para las mujeres en Irán, según el Centro para los Derechos Humanos en Irán, una organización con sede en Nueva York.



Nasrín Sotudé

Japón (NHK):

- **El Tribunal de Distrito de Tokio no permite a Carlos Ghosn asistir a la reunión de la junta directiva de Nissan.** Según se ha informado, el Tribunal de Distrito de Tokio ha desestimado la posibilidad de que el expresidente de Nissan Carlos Ghosn participe en la reunión de la junta directiva de este martes. Ghosn, que se encuentra en libertad bajo fianza desde el miércoles pasado tras permanecer 108 días en un centro de detención de Tokio, había solicitado permiso para asistir a la reunión. Se mantienen sobre él los cargos de abuso de confianza agravado e irregularidades en la declaración de ingresos al haber registrado una cifra a la baja. El expresidente de Nissan niega haber cometido dichas faltas.

Sudán (AP):

- **Encarcelan a 9 mujeres por participar en una protesta.** Sudán sentenció a nueve mujeres a un mes de cárcel por participar en protestas antigubernamentales, dijo un grupo opositor del domingo. Este es el último episodio en la última ofensiva que busca sofocar casi tres meses de protestas callejeras para exigir la renuncia del autocrático presidente de la nación africana. Un tribunal de emergencia de Jartum, que emitió su veredicto el sábado, había ordenado también 20 latigazos para cada una de las mujeres, pero después retiró este castigo cediendo aparentemente a la presión de las familias que estaban en el exterior de la corte en ese momento, explicó la Alianza de Abogados Demócratas. La alianza está integrada en la Asociación de Profesionales Sudaneses, una organización paraguas que ha liderado las protestas contra el gobierno en todo el país. Cientos de manifestantes fueron llevados ante tribunales de emergencia en todo Sudán para juicios rápidos por violar el estado de emergencia declarado por el presidente, Omar al-Bashir, a finales de febrero. La condena a las mujeres formó parte de "una serie de sentencias arbitrarias contra manifestantes pacíficos" emitidas por estas cortes la semana pasada, dijo Sarah Abdel-Jaleel, vocera de la Asociación de Profesionales Sudaneses. Las nueve mujeres habían sido detenidas horas antes de juicio, el sábado. El viernes, en el Día Internacional de la Mujer, al-Bashir había ordenado que todas las mujeres arrestadas en las protestas fuesen liberadas.

De nuestros archivos:

21 de mayo de 2015
Argentina (AP)

- **Jueces criticados por fallos en casos de abuso sexual.** Dos jueces argentinos que enfrentan duras críticas por reducir la sentencia de un hombre condenado por abuso sexual infantil ya estaban bajo escrutinio luego de que disminuyeron la pena de un pastor que fue declarado culpable de abusar de dos chicas adolescentes, bajo el argumento de que la pobreza de ellas las hacía susceptibles a tener relaciones sexuales tempranas. En el fallo de 2011 que The Associated Press examinó el miércoles, los jueces Benjamín Sal Llargues y Horacio Piombo redujeron la sentencia del pastor de 18 años de cárcel a 9 años y medio. Francisco Ávalos fue declarado culpable en 2004 de sostener relaciones sexuales con dos chicas menores de edad que asistían a su iglesia. Los jueces justificaron su decisión al escribir que el pastor sostuvo "relaciones con mujeres que viven en comunidades en las que el nivel social acepta relaciones a edades muy bajas". Ahora se encuentran bajo intensas críticas por las revelaciones de que recortaron otra sentencia debido a la supuesta conducta de una víctima de 6 años. En un fallo de 2014 que salió a la luz esta semana, los magistrados le redujeron la sentencia a Mario Tolosa, vicepresidente de un club deportivo, de seis años a 38 meses. Determinaron que sus actos no deberían ser considerados "gravemente ultrajantes" en términos legales por "la familiaridad que el niño ya demostraba en lo que a la disposición de su sexualidad se refiriera", una aparente referencia a la homosexualidad. Los correos electrónicos y los mensajes vía Twitter que se le enviaron a Piombo para solicitarle sus comentarios no fueron respondidos de inmediato. Los intentos por contactar a Llargues también fueron infructuosos. Abogados y varios políticos han criticado la decisión, mientras que la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans está exigiendo que los jueces sean removidos de sus puestos. María Santiago, que inició una petición en línea para exigir el despido de los magistrados, los criticó por culpar al niño de los abusos que sufrió. Indicó que un infante de 6 años no puede definir su sexualidad, y aunque pudiera, una "violación es una violación". La reducción de la sentencia para el pastor en 2011 es similar en que se enfoca en las víctimas. De acuerdo con documentos de la corte, Ávalos embarazó a ambas niñas, al igual que a la madre de ellas y a otras mujeres en la comunidad. Los jueces argumentaron que para determinar el castigo había que tomar en cuenta el ambiente. El ver un delito a través de un prisma así es una forma obsoleta de analizar un caso, dijo Martín Bohemer, profesor argentino de derecho. "En el siglo pasado, la gente argumentaba que una prostituta no podía ser víctima de violación porque no era honesta", afirmó. "En otras palabras, si una persona no es honesta, no se puede violar su honestidad". En la actualidad, el estándar legal que se toma en cuenta es si la integridad de alguien, o su persona física, ha sido violada, señaló.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*